



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-82544272-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.785.517/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1342/19 (RESOL-2019-1342-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1622/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.12 15:28:12 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.12 15:28:12 -0300

ACUERDO AADET – SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2017, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524 Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES / AADET – por una parte y por la otra el SINDICATO ARGENTINO DE MÚSICOS (SADEM) / representada por los señores Ricardo Daniel Vernazza, D.N.I. N° 16.177.522 y Juan Marcelo Levicoy Pérez, D.N.I. N° 25.774.849, Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, con la asistencia letrada del Dr. Marcelo Roberto Varela, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 19/88 que agrupa a la rama Músicos en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el Expediente N° 1.750.379/17 en el mes de Diciembre de 2016.-

En este contexto AADET y SADEM han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia sobre las condiciones económicas del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Diciembre de 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los presentados en el mes de Diciembre de 2016.-

Escala para Salas hasta 350 Localidades

Categoría	Básico Mensual	
Ejecutante Musical	\$	12.748,07
hora de Ensayo	\$	127,51
Arreglador por c/ 5 minutos	\$	2.549,70

Grabación de Ampliación

Categoría	Básico Mensual	
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	477,61
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	402,28

Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos

RICARDO DANIEL VERNAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS

D. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO

SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO



Copias

100 primeras carillas c/u	\$	60,58
De 101 a 200 carillas c/u	\$	51,24
De 201 a 400 carillas c/u	\$	44,95
De más de 401 carillas c/u	\$	38,70

Escala para Salas 351 a 800 Localidades

Categoría	Básico Mensual	
Ejecutante Musical	\$	17.651,16
Hora de Ensayo	\$	176,52
Arreglador por c/ 5 minutos	\$	3.530,16

Grabación de Ampliación

Categoría	Básico Mensual	
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	661,16
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	556,99


Copias

100 primeras carillas c/u	\$	83,89
De 101 a 200 carillas c/u	\$	70,90
De 201 a 400 carillas c/u	\$	62,23
De más de 401 carillas c/u	\$	53,56


Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos

Escala para Salas para 801 Localidades en adelante

Categoría	Básico Mensual	
Ejecutante Musical	\$	19.614,64
Hora de Ensayo	\$	196,16
Arreglador por c/ 5 minutos	\$	3.922,92


RICARDO DANIEL VERNAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS

Grabación de Ampliación

Categoría	Básico Mensual	
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	734,72
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	618,99


Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE


PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO



Copias

100 primeras carillas c/u	\$	93,24
De 101 a 200 carillas c/u	\$	78,77
De 201 a 400 carillas c/u	\$	69,10
De más de 401 carillas c/u	\$	59,51

Se entenderá por solista a los ejecutantes del primer violín, primer segundo violín, primera viola, primer violoncello, primer contrabajo, primero de cada una de las familias de vientos, timbalista, primera arpa, piano y todo instrumento que sea único en su familia siendo Masa todos los instrumentistas no enumerados precedentemente.

Queda aclarado que los arreglos musicales y las copias abonados por el empresario son propiedad del mismo.

Para los aumentos nacionales posteriores a la vigencia del presente convenio, la jornada legal del ejecutante es equivalente a la de cualquier trabajador con relación de dependencia.-

Recitales y/o conciertos

Ejecutante Musical en Recital y/o Concierto	Básico por función
CATEGORÍA A: Son las salas de hasta 350 localidades	1.381,54
CATEGORÍA B: Son las salas de 351 a 800 localidades	1.934,15
CATEGORÍA C: Son las salas más de 800 localidades	2.486,76
CATEGORÍA D: Son las salas y/o estadios de 801 a 4.000 localidades	3.315,69
CATEGORÍA E: Son las salas y/o estadios de 4.001 a 6.000 localidades	4.144,61
CATEGORÍA F: Son las salas y/o teatros y/o estadios de 6.001 a 12.000 localidades	4.697,22
CATEGORÍA G: Son las salas y/o teatros y/o estadios de más de 12.000 localidades	5.249,84

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Las aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.-

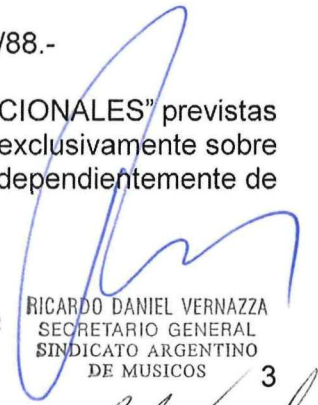
ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN ÚNICA DEL ART. 12 DEL CCT N° 19/88.-

Las partes acuerdan que a partir de la fecha las "REMUNERACIONES ADICIONALES" previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 12º del CCT N° 19/88 se aplicarán exclusivamente sobre los valores básicos acordados entre las partes signatarias del Convenio independientemente de


DR. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO


RICARDO DANIEL VERNAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS
3

los valores que se abonen a cada músico en particular y asimismo que la sumatoria de los adicionales, en caso de que se den más de uno de los supuestos previstos en los incisos referidos, nunca excederá del 60 % del valor básico establecido para el "EJECUTANTE" previsto en el primer apartado del Artículo 11° del Convenio Colectivo referido.-



ARTÍCULO 6°.-

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo a iniciar tratativas tendientes a la modificación del Convenio Colectivo vigente.-

ARTÍCULO 7°: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

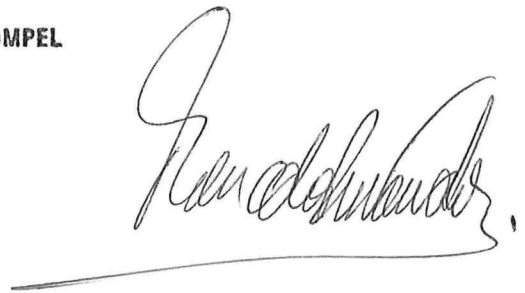

Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE


RICARDO DANIEL VERNAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS


Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos


PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO





"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Producción y Trabajo

RUBÉN MARTÍN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- B.N.C. - O.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N°1785517/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12** días del mes de diciembre de 2018, siendo las 11.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. **Rubén Martín BARRIOS**; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)**, lo hace el Sr. Ricardo Daniel VERNAZZA (DNI N°16.177.522) en calidad de Secretario General y miembro paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Roberto VARELA (T°61. F°453 CPACF). Constituyendo domicilio en la avenida Belgrano 3655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TEATRALES (AADET)**, lo hace el Dr. Horacio Miguel FERRARI (DNI N°04.531.550) en calidad de miembro paritario y apoderado, constituyendo domicilio en la calle Tucumán 929 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se procede a dar la palabra a las partes presentes, quienes en forma conjunta manifiestan lo siguiente: que vienen en este acto a ratificar el acuerdo arribado en forma directa, que consta de cuatro foja útiles, inserto a Fs. 2/5 del expediente de la referencia; celebrado en el marco del CCT N°19/88. El que ratifican en todos sus términos y reconocen como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** agrega a estas actuaciones designación de miembros paritarios y escala salarial anterior vigente. Asimismo, declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos).-----



Ministerio de Producción y Trabajo

Oído lo manifestado, el funcionario actuante informa a las partes, que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad; quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14250.-----

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 12.10 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
A.T.E. y S.B.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1342-19 ACU 1622-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.